Ley de 21 de septiembre de 1915

Presupuesto Departamental.- Partidas que se destinan del de Oruro, para adoquinado de sus calles y edición del Boletín Departamental.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- La suma de *ocho mil bolivianos* que fué consignada en el párrafo 2°. , Capítulo 3°. del Presupuesto Departamental de Oruro de 1914, y que no ha sido invertida, se destina en la siguiente forma:

Dos mil bolivianos para gastos complementarios de edición del "Boletín Departamental" en el presente año;

Seis mil bolivianos para la continuación del adoquinado en las calles de la ciudad de Oruro, en la presente gestión, a cargo de la Junta Impulsora indicada en el Presupuesto económico de 1915.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional .— La Paz, 15 de septiembre de 1915.

Benedicto Goytia.— José Gutiérrez Guerra.— Ad. Trigo Achá, S. S.— Fenelón M. Pereira, D. S. – Guillermo Añez , D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.— La Paz, a 21 de septiembre de 1915.

ISMAEL MONTES .- Arturo Molina Campero.